



Andacollo, 27 de junio de 2013

- ORDENANZA N° 1942/13 -

VISTO:

Los Expedientes N° 951 y N° 1315 del registro de este Cuerpo Deliberativo;

La necesidad de que los vecinos de Andacollo se sientan comprometidos con los destinos presupuestarios de nuestra localidad;

La necesidad e importancia de garantizar la implementación de mecanismos de gestión asociada entre el Estado y la Comunidad, avanzando hacia una nueva etapa de participación ciudadana; y en particular los excelentes resultados logrados en otras ciudades a través de la implementación del presupuesto participativo;

La plataforma política para la gestión 2011-2015;

El proyecto de Presupuesto Municipal 2013 presentado mediante nota N° 2812/12 por el Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la participación de la ciudadanía se materializa a través del modelo de presupuesto participativo definido como un proceso a través del cual los/as ciudadanos/as se reúnen en asambleas públicas para establecer las prioridades presupuestarias anuales del gobierno local;

Que es imperioso motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno;

Que es importante consolidar un espacio institucional de participación;

Que todo proceso económico-político de cambio se asienta sobre las bases de procesos de interacción de redes grupales;

Que fue introducido por la municipalidad de Porto Alegre (Estado de Río Grande do Sul, Brasil) en 1989, y el éxito de las experiencias de más una década y media en decenas de municipalidades y estados hizo que este instrumento de democratización de la gestión de la Administración Pública y de construcción de ciudadanía llegara a otras ciudades de América Latina y Europa;

Que como antecedentes legislativos en nuestro país pueden mencionarse: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Necochea, San Miguel, San Martín, La Plata, Morón, Zárate, Campana y San Fernando); Rosario, Río Grande, Córdoba, Bariloche, y en la provincia de Neuquén, un ejemplo cercano es el de la localidad del Huecú;

Que atento a las consideraciones que anteceden es imperioso permitir a los/as vecinos/as de cada uno de los barrios que componen la localidad de Andacollo la formulación de sus opiniones y la participación en la asignación de los recursos, en la ejecución de inversiones y en las obras públicas a desarrollarse en su barrio;

Que se deben generar más y mejores espacios en los que la participación de todos aumente y permita que cada vez más vecinos, y Organizaciones No Gubernamentales sean parte de la gestión del Municipio de Andacollo;

Que la participación ciudadana y comunitaria es un conjunto de acciones tendientes a aumentar el acceso a decisiones, recursos o beneficios por parte de los ciudadanos y va unida al concepto de empoderamiento y control;

Que el objetivo del Presupuesto Participativo es lograr que el vecino deje de ser un mero peticionante para convertirse en un ciudadano que diagnostica, decide las prioridades y organiza la resolución del problema con el acompañamiento de las autoridades electas;

Que atento a las consideraciones que anteceden y con el fin de permitir al vecino de Andacollo a emitir opinión y a participar en la asignación de recursos y ejecución de inversiones y obras públicas, se pretende incorporar el Presupuesto Participativo al Presupuesto Municipal como lo contempla el proyecto de Presupuesto 2013 presentado por el Departamento Ejecutivo correspondiendo un 5% del total de la partida presupuestaria denominada Ley 2615;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente, conforme a la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°: Incorporar para La Municipalidad de Andacollo, a partir de la sanción del Presupuesto 2013, el Sistema de Presupuesto Participativo.





ARTÍCULO 2º: Fijase el valor a afectar para el cumplimiento de la presente el fijado en el Presupuesto Anual el que no podrá exceder el 5% del total de la partida presupuestaria denominada Ley 2615 de “RENEGOCIACIÓN DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS” artículo 5º.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo creará un Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo integrado en partes iguales por miembros del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y de las Organizaciones Intermedias Locales que cuenten con la correspondiente Personería Jurídica.

ARTÍCULO 4º: El Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo contará con una Secretaria Ejecutiva designada por el Departamento Ejecutivo que tendrá funciones organizativas y de asistencia técnica y establecerá el cronograma de reuniones barriales que se deberán realizar entre Abril y Agosto de cada año.

ARTÍCULO 5º: Créanse los Foros Barriales que serán los encargados de promover los procesos de debate del Presupuesto Participativo en todos los barrios del Municipio fijados por Ordenanza Municipal N° 841/03.

ARTÍCULO 6º: Podrán inscribirse y participar en los Foros Barriales los vecinos que acrediten domicilio real en jurisdicción del Barrio cuyo Foro deseen integrar, mediante documento nacional de identidad y factura de servicio público actualizada; y los miembros de las Entidades y Organizaciones Sociales Locales, en tanto comprueben que la entidad posee domicilio legal en el distrito.

En el caso de las Organizaciones de Segundo Grado (Redes, Federaciones, ONG), podrán participar aquellas que comprueben ante el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo el desarrollo de sus trabajos en el escenario barrial y/o distrital.

ARTÍCULO 7º: La Secretaria Ejecutiva del Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo será la responsable de recibir las solicitudes de inscripción, chequear los domicilios mediante la documentación presentada, verificar la representación legal de las entidades y de otorgar los “Comprobantes de Inscripción”, los que constituirán la única documentación que habilitará a los inscriptos a ingresar los días de reunión a las Sedes de las mismas.

ARTÍCULO 8º: La Secretaria Ejecutiva dispondrá la efectiva difusión del Cronograma de reuniones de cada Foro Barrial con los siguientes datos:

- a- Identificación del Foro (barrio correspondiente)
- b- Lugar de reunión.
- c- Fecha y hora de realización.

ARTÍCULO 9º: Los núcleos temáticos de presentación de propuestas y proyectos serán los siguientes: Infraestructura, Servicios, Salud, Educación, Seguridad, Deporte y Cultura, y Urbanismo.

ARTÍCULO 10º: Las propuestas y/o proyectos definitivos elaborados en cada uno de los Foros Barriales por parte de vecinos, entidades intermedias, funcionarios gubernamentales y concejales serán debidamente registrados en un Acta suscripta por los participantes del Foro respectivo y por la Secretaría Ejecutiva del Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo, de la que se entregará copia a los participantes que lo soliciten.

ARTÍCULO 11º: Una vez finalizados los encuentros de los Foros Barriales de conformidad con el cronograma de encuentros, el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo recibirá las propuestas y proyectos de los Foros Barriales, los evaluará técnica y financieramente y fijará prioridades para propiciar la justa y equitativa distribución de infraestructura y servicios en el territorio municipal de Andacollo.

ARTÍCULO 12º: Los aspectos a evaluar por el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo serán los siguientes:

- Que sea un proyecto que propenda dar solución a una falencia de algún servicio vital para la comunidad.
- Que el proyecto sea en beneficio directo a toda la comunidad, o gran parte de la misma. Que no sean proyectos individuales.
- Costo total de la obra, incluida la mano de obra.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- Viabilidad socio-económica.
- Impacto que causaría en la comunidad en cuanto a que los vecinos sean altamente beneficiados.
- La participación que tuvieron los vecinos en el armado del proyecto. El compromiso y la apropiación de los mismos sobre el proyecto presentado.

ARTÍCULO 13°: En el caso de ser viable el proyecto y comprobado su beneficio según las variables presentadas en el artículo 12°; siendo el costo de la mano de obra superior al monto establecido en el presupuesto municipal, se podrá igualmente realizar la obra con recurso humano del municipio de Andacollo; como asimismo puede el foro barrial contemplar la colaboración en los trabajos a realizar por los vecinos. Todo ello en conformidad acordada y escrita antes de la presentación del proyecto ante el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad de Andacollo, a través del área técnica, será la encargada de inspeccionar y controlar la ejecución y seguimiento de la obra del proyecto ganador.

ARTÍCULO 15°: El Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo entregará al Departamento Ejecutivo la propuesta de Presupuesto Participativo correspondiente a cada año antes del día 30 de septiembre del año inmediato anterior, y éste lo elevará integrado como parte del Presupuesto Municipal Anual en el plazo establecido en la Ley Provincial n° 53.

ARTÍCULO 16°: De acuerdo a la experiencia de discusión en los Foros Barriales y a las sugerencias surgidas en el debate, el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo podrá proponer anualmente las modificaciones a la reglamentación de esta Ordenanza que mejor aseguren el cumplimiento de los objetivos propuestos.

-Por mayoría de votos.

A través del personal técnico del municipio se llevarán a cabo los planos correspondientes a las obras del proyecto ganador.

ARTÍCULO 17°: Aprobar como modelo de planilla de fundamentación para los proyectos a presentar para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, el instrumento que como ANEXO forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 18°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 806.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 27 de junio de 2013

- ORDENANZA N° 1942/13 -
ANEXO

PROYECTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Fecha de presentación: _____

Nombre del proyecto: _____

Fundamentación

Objetivos:

Localización

Destinatarios-beneficiarios:

Temporalización:

Metodología de trabajo:

Recurso humano:

